

INFORME DE INTERVENCIÓ 401/2014

Asunto: Aprobación del Presupuesto Municipal de 2014

ANTECEDENTES

El contenido del Presupuesto General, dado lo dispuesto en el art.164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), está integrado por los siguientes documentos .

1) Respecto del propio Ayuntamiento:

- A) Estados de Gastos e Ingresos (art. 164 y 165 del TRLHL).
- B) Documentación que se une a los Estados (art. 165 TRLHL y 18-1 RD 500/90).
 - Memoria de la Presidencia.
 - Anexo de personal.
 - Estado de previsión de la deuda.
 - Anexo de inversiones. Art. 19 RD 500/90
 - Informe Económico-Financiero. Contenido; art. 168 del TRLHL y art. 18 del RD 500/90.

Respecto al avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio a que hace referencia el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, consta en el expediente, la liquidación del presupuesto de 2013, aprobada por resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2014, y liquidación del presupuesto de 2012.

2) Las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente Municipal deben formular Estados de Previsión de Ingresos y Gastos, art.166 de TRLHL, con el contenido regulado en el art. 112 RD 500/90:

I/ Cuentas de Resultados, incluye:

- Cuenta de Explotación.
 - Cuenta de Otros Resultados.
 - Cuentas de Pérdidas y Ganancias.
- Todas se elaborarán según el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas (113 RD500/90).



II/ El Presupuesto de Capital. Integrado por (art. 113-2 RD 500/90):

Estado de inversiones reales y financieras.

Estado de las fuentes de financiación de las inversiones.

Además formularán el P.A.I.F. para el ejercicio correspondiente.

El Presupuesto General de una Corporación, que engloba el de la propia entidad, el de los organismos autónomos y el de las sociedades mercantiles etc., deberá presentarse "consolidado", debiendo cumplirse a tal efecto los requisitos del art. 115 y ss de dicho RD 500/90.

Se ha presentado a la intervención presupuesto respecto a la empresa municipal NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONAS VERDES DE MISLATA S.A..

A efectos de efectuar el informe de la intervención respecto la empresa municipal, se formuló propuesta de delegación de la intervención municipal y mediante decreto de la Alcaldía nº 851/2014, se ha procedido a la delegación de la fiscalización respecto del técnico de contabilidad, constando informe de fiscalización de la Intervención Delegada nº 380/2014.

De acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en fecha 30 de marzo de 2012 se aprobó por el Pleno de la Corporación Plan Económico Financiero (PEF) y Plan de Saneamiento.

En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, en fecha 30 de marzo de 2012 se acordó por el Pleno de la Corporación Plan de Ajuste, el mismo fue aprobado favorablemente por el Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de marzo de 2012. El 15 de abril de 2013 y el 26 de septiembre de 2013 se ratifica lo aprobado con anterioridad. Respecto dicho Plan se han ejecutado y modificado medidas a posteriori a su aprobación.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata, asciende al montante 25.768.057,07 €, del estado de ingresos y 25.768.057,07 € del estado de gastos.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Mislata con el del propio Ayuntamiento, tras los ajustes de consolidación asciende a 26.133.195,95 € el estado de ingresos y 26.133.195,95 € el estado de gastos.



La plantilla del Ayuntamiento, señala el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en relación con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y a ella se unirá los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios, aprobándose anualmente, a través del Presupuesto. El art. 74 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el estatuto Básico de la Función Pública, establece la ordenación de los puestos de trabajo.

Se ha remitido, expediente actualizado de Plantilla para el ejercicio 2014 a efectos de su inclusión en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014. Consta Propuesta del Concejal de Recursos Humanos sobre Plantilla y Relación actualizada de Puestos de Trabajo para el año 2014, informe de la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2014, en el que consta la celebración de la Mesa General de Negociación de fecha 6 y 10 de marzo de 2014, anexo de personal funcionario y laboral fijo, y anexo de personal eventual o de confianza y de los miembros de la Corporación.

La Propuesta del Concejal de Recursos Humanos incluye la modificación de Plantilla consistente en la modificación de dos plazas de oficial y dos plazas de agente de la Policía Local, a 2ª actividad, amortización de una plaza de Agente de Bienestar Social, amortización de una plaza de Inspector de Obras y Servicios, amortización de una plaza de Oficial de Obras y Servicios, y amortización de una plaza de Subalterno. Así mismo se crea una plaza de Agente Desarrollo Local para dar cumplimiento a la sentencia nº 496 del Juzgado de lo Social nº 12, de fecha 26 de noviembre de 2013, que declara a una trabajadora como indefenida no fija. Respecto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se concreta en 11 puntos donde se crea una área de Presidencia y dos Jefaturas de Sección, así como modificación de distintos puestos de trabajo y nueva adscripción, así mismo se incluye la modificación de niveles retributivos.

El informe jurídico de la Jefa de Servicio de Régimen Interior de 11 de marzo de 2014 es favorable a la aprobación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mislata y Relación de Puestos de Trabajo, para el año 2014.



En fecha 13 de marzo de 2014 esta Intervención remite a Régimen Interior nota interna en la que se solicita aclaración en relación con posible duplicidad en el servicio de Recaudación Ejecutiva por retribuciones por el mismo concepto, concretamente por una productividad por desarrollo de tareas fuera de la jornada y no asignadas a su puesto, ya otorgado por Decreto de Alcaldía, y por un complemento específico que implica mayor dedicación, pudiendo dar lugar a responsabilidad contable.

En fecha 28 de marzo de 2014 se remite informe en relación con la aclaración de la Jefa de Servicio de Régimen Interior de fecha 26 de marzo en el que se informa favorablemente la Plantilla, incluida la salvedad a que ha hecho referencia esta Intervención. Así mismo se remite nuevo anexo de retribuciones en dicha fecha, modificado posteriormente en fecha 1 y 2 de abril de 2014.

Consta dictamen de la Comisión Municipal informativa de Interior.

Se ha comprobado por la Intervención que el número de vacantes que figura en la RPT según Propuesta del Concejal de Personal coincide con el número de vacantes del Anexo de Personal funcionario y laboral fijo aportado el 1 de abril de 2014 y modificado el 2 de abril.

En relación con la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y laboral fijo, así como personal eventual o de confianza y de los miembros de la Corporación se ha comprobado la adecuada correlación entre los gastos de personal contenidos en el anexo de retribuciones presentado con las consignaciones previstas en las distintas partidas del presupuesto municipal para 2014 para atender dichos gastos, dentro de los límites fijados en el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A efectos de ajustar la modificación de la Plantilla y RPT, al igual que el Presupuesto Municipal, cuya entrada en vigor es con efectos 1 de enero, con la ejecución del gasto de la Plantilla hasta la fecha, en las bases de ejecución se ha previsto en la base 7.4 dicha circunstancia.

El Plan Económico Financiero y de Saneamiento aprobado por el Pleno en fecha 30 de marzo de 2012 dispone de un ajuste estructural en gastos de personal, concretándose en estas cuatro medidas:

"1. No dotación de créditos presupuestarios correspondientes a plazas vacantes en plantilla no cubiertas durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.



2. Revisión de comisiones de servicios.

3. En este Plan se contemplan modificaciones en la cuantía del complemento de productividad y de las ayudas sociales recogidas en el Reglamento de Seguridad y Salud.

4. En las cifras correspondientes al capítulo 1 del Ayuntamiento se han previsto las jubilaciones de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y que dichas plazas quedan vacantes y sin crédito asociado”

En el PEF Y PLAN DE SANEAMIENTO, aprobado el 30 de marzo de 2012 la totalidad del capítulo 1 del presupuesto municipal asciende a 9.686.966,77€, el Marco Presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de marzo de 2014, el capítulo 1 asciende a 9.924.000,00 € y en el proyecto de presupuesto a 9.921.281,67€, superándose la cuantía del PEF en 234.314,90 euros.

En cuanto a las inversiones previstas en el cap. VI, se ha previsto inversiones por importe de 547.396,69 euros. Dichas inversiones esta previsto financiarlas con recursos propios. No obstante, mediante decreto 921/2014 se acepta la delegación de la contratación de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia, bienio 2014/2015, por un importe total de 301.008,00€, cuantía que no consta consignada en el presupuesto del Ayuntamiento, si bien, se ha iniciado expediente de generación de créditos 12/2014 por dicho importe .Dicha circunstancia esta prevista en las directrices para la gestión de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios Municipales art.2

El art. 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Así señalar que las Bases de Ejecución del Presupuesto no son el medio para reglamentar las subvenciones y convenios, y establecer el contenido mínimo de las bases que dispone el art.17.3, sino que las bases de ejecución del presupuesto regulan cuestiones contables de las subvenciones. Por ello esta Intervención advierte de la necesidad de aprobar una Ordenanza Municipal de subvenciones por el Pleno de la Corporación. Todo ello, sin perjuicio de lo contenido en las presentes bases de Ejecución del Presupuesto.

Examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio de 2014 ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 164 y ss , del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se emite el siguiente

INFORME:

1º Que cifrándose los gastos 25.768.057,07 € y los ingresos en 25.768.057,07 €, debe considerarse que el presupuesto no presenta déficit inicial, cumpliendo lo establecido en el artículo 165.4 del TRLRHL. El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Mislata con el del propio Ayuntamiento, tras los ajustes de consolidación asciende a 26.133.195,95 € el estado de ingresos y 26.133.195,95 € el estado de gastos.

2º En el anexo de inversiones constan inversiones, imputables al capítulo 6 por importe 547.396,69 €, dichas inversiones se financiaran mediante recursos propios.

3º Que examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164 y ss del TRLHL.

4º No se prevé nuevas operaciones de crédito para el ejercicio 2014 para financiar inversiones, habiéndose previsto refinanciación de la deuda por importe de 7.896.754,18€.

5º Que una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del citado texto legal y 20 del mencionado Real Decreto, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. Hasta tanto se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, continuará en ejecución el Presupuesto Prorrogado.

6º Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 TRRL, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

7º El art. 64 del Reglamento Orgánico Municipal, establece que durante los diez días siguientes a la presentación del proyecto de presupuestos, los grupos municipales podrán presentar enmiendas.



Consta en el expediente recibí del Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Izquierda Unida, de fecha 8 de abril de 2014, en relación con la documentación relativa al Presupuesto General de 2014.

Se han presentado enmiendas por Grupo Municipal del Partido Popular (PP), en el registro General del Ayuntamiento en fecha 17 de abril de 2014, números 6770, 6771 y 6772.

En la enmienda nº de registro 6770 se observa un error en la aplicación presupuestaria relativa a adecuación instalaciones deportivas, no obstante todas las enmiendas presentadas consisten en modificación de determinadas cuantías en los créditos iniciales del Presupuesto. Se hace constar que la dotación realizada en las aplicaciones presupuestarias que se propone detraer obedece a un criterio de discrecionalidad política, del que intervención no puede pronunciarse, así como tampoco respecto del incremento en las aplicaciones presupuestarias propuestas.

8º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local, el cual tendrá carácter independiente al emitido al previsto en el art. 168.4 del TRLHL. Dicho informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se aporta junto con el presente informe.

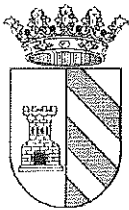
Es cuanto considero mi deber manifestar.

Mislata, a 23 de abril de 2014

LA INTERVENTORA

Herminia Llop Gil





INFORME DE INTERVENCIÓN 404/2014 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2014.

Asunto: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local, el cual tendrá carácter independiente al emitido al previsto en el art. 168.4 del TRLHL.

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).ç
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



2 . CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.¹

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local : Ayuntamiento de Mislata

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF,

Sociedad Mercantil : NEMASA

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad



nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo. Consta a estos efectos informe realizado por el Tesorero Municipal de 27 de marzo de 2014.

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se prevé reintegrar durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2011 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2013, procederá ajustar a la baja por la parte pendiente. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	71.536,28 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	134.771,28(+)
Liquidación PIE 2011 no reintegrada en 2013	(-)



Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (*ver observación a los gastos por intereses*).

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

1. Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. l

-Intereses devengados en el año 2013 y pagados 2014 : +101.138,79 euros .

-Intereses devengados año 2014 a pagar en el 2015 : -210.077,16 euros .

-Total ajuste referente al devengo de los intereses en 2014 : -108.938,37 euros .

2. Capítulo 6.- Se contabilizara por el criterio de devengo no contemplándose en el presupuesto 2014 operaciones de leasing que implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero, y requieran utilizar un especial ajuste .

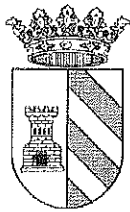
3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413. El importe a considerar en el ejercicio 2014 que implica mayor capacidad de financiación asciende a 666.390,36 euros .

4. Ajuste por grado de ejecución del gasto

El resultado de la repercusión de la media respecto ejecución del presupuesto , obligaciones reconocidas en relación con los créditos iniciales de los tres últimos ejercicios sin los valores atípicos asciende a un ajuste negativo de -85286,97 euros .



TOTAL AJUSTES :

Identificador	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-724.745,61
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-98.127,70
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-83.854,34
GR001	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	71.536,28
GR002	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	134.771,28
GR006	Intereses	-108.938,37
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-85.286,97
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participacion en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	666.390,36
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	
GR019	Prestamos	



GR99		
Total	TOTAL	-228.255,07

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto municipal.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación positiva:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2014		
INGRESOS NO FINANCIEROS		25.768.057,07
GASTOS NO FINANCIEROS		23.456.703,46
TOTAL		2.311.353,61
AJUSTES SEC		-228.255,07
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		2.083.098,54

3. EN CUANTO EL AHORRO NETO.

Se ha calculado conforme lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, es un indicador de capacidad futura de endeudamiento y variable clave para el equilibrio y capacidad financiera de la entidad local

*Sistema francés de matemática financiera.

CALCULO AHORRO NETO	
Dchos. liquidados operaciones corrientes AÑO 2013	27.292.810,63
Obligaciones reconocidas op. corrientes	-22.369.661,91
O.R. Corrientes financiadas RTGG	
AHORRO BRUTO	4.923.148,72
A.T.A. Préstamos anteriores A 31/12/2014	2.902.933,65
Carga financiera nuevo préstamo	0,00
AHORRO NETO	2.020.215,07



4. REGLA DEL GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener o el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir. De conformidad con el informe del Tesorero Municipal de 20 de marzo de 2014, consta un decremento respecto los ingresos por importe de 380.343,69 euros.



A efectos del cálculo del límite máximo de gasto no financiero para 2014, se ha considerado los ajustes y cálculos previstos actualmente en la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP)", en términos consolidados :

ESTADO DE GASTOS

	Liquidacion 2013	Presupuesto 2014
CAP I	11.725.118,65	11.941.308,91
CAP II	8.093.828,95	8.235.460,27
CAP III	839.235,49	790.783,68
CAP IV	2.550.714,31	2.279.892,79
CAP VI	741.596,03	574.396,69
CAP VII	0,00	0,00
CAP VIII	18.002,84	2.718,33
CAP IX	2.413.355,17	2.308.635,28

SUMA CAP I a VII (excepto III)	23.117.257,94	23.031.058,66
AJUSTES		
Enajenación inversiones	0,00	0,00
Inv. Por cuenta otra ent. Local	0,00	0,00
Ejecución avales	0,00	0,00
Aportaciones capital	0,00	0,00
Asunción deudas	0,00	0,00
Gastos ptes. Aplicar ppto.	4.157,40	-666.390,36
Pago socios privados APP	0,00	0,00
Adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00
Mecanismo RDL 4/2012		0,00
Invers. Por cuenta Adm. Publ		
Ajuste por grado ejecución presupuesto		-137.271,11
Otros	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC	23.121.415,34	22.227.397,19

Pagos a entid. Corp. Local (consolidación)		
Gasto financiado fondos finalistas AA.PP	1.453.787,22	795.069,84
Trasn.f.fondos sistemas financiación		



Total gasto computable	21.667.628,12	21.432.327,35
------------------------	---------------	---------------

Incr./Dism. De recaudación cambios norm.		-380.343,69
--	--	-------------

Regla del gasto		
Total gasto computable		21.667.628,12
Incremento previsto PIB	1,50%	325.014,42
Incremento ingr.		-380.343,69
Total gasto máximo		21.612.298,85
Gasto computable 2014		21.432.327,35
	Diferencia	179.971,50 CUMPLIMIENTO

5 .CAPITAL VIVO.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2013, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2014. En el ejercicio 2014 , se pretende refinanciar parte de la cartera de la deuda por importe de 7.896.754,18 euros, consta así mismo en el presupuesto de 2014 , la amortización de la deuda en el cap. 9 , del estado de gastos por importe de 2.308.635,28 euros . más la modificación de créditos 1/2014 realizada a efectos de amortizar deuda por importe de **752.820,30**.

Detalle de los datos suministrados al MINAP de la deuda viva a 31/12/2013

Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva a 31-12-2013				Total Deuda viva a 31-12-2013
			Factoring sin recurso	Avales ejecutados reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
0,00	0,00	19.605.542,11	0,00	0,00	0,00	8.159.136,19	27.764.678,32
0,00	0,00	19.605.542,11	0,00	0,00	0,00	8.159.136,19	27.764.678,32



		Presupuesto 2014
RELACIÓN CAPITAL VIVO	Liquidación 2013	
Capital vivo operaciones anteriores	27.764.678,30	24.703.222,71
Capital vivo nueva operación	0,00	0,00
Dchos. Liquidados operaciones corrientes	27.292.810,63	27.292.810,63
Porcentaje	1,02	0,91

Conclusiones : el Ayuntamiento de Mislata cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto en la liquidación del presupuesto como en el Presupuesto del ejercicio 2014 arrojando una capacidad de financiación positiva .

Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 2014 de 74.930,48 €

Cumple con el límite de deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLRHL arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 24.779.073,08 €, que supone el 91% €, de los ingresos corrientes de carácter ordinario .

No obstante de conformidad con la disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014 , dado que el nivel de deuda viva en términos consolidados supera el 75% de los recursos ordinarios , hace preciso la aprobación por el Pleno Municipal de la reducción y refinanciación de la deuda por importe de 7.896.754,18 , art. 52.2 del TRLRHL , y la autorización del Órgano de Tutela Financiera .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/1985, LRBRL, se requiere mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la aprobación de la refinanciación de las operaciones propuestas.

Mislata, 23 de abril de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo.- Herminia Llop Gil





ANEXO

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014 MÁS MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DERIVADA DE LA APLICACIÓN DEL ART. 32 DE LA LEY ÓRGANICA 12/2012

Según se detalla en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, consolidado con la empresa municipal Nemasa previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación positiva :

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TERMINOS CONSOLIDADOS	2014
INGRESOS NO FINANCIEROS	26.133.195,95
GASTOS NO FINANCIEROS	24.488.232,70
TOTAL	1.644.963,25
AJUSTES SEC	-673.619,43
CAPACIDAD DE FINANCIACION	971.343,82

LA INTERVENTORA.



Herminia Ilop Gil



INFORME DE LA INTERVENCIÓ DELEGADA 380/2014

Que se emite respecto de la documentación presentada por la empresa NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA SA (NEMASA en adelante) a los efectos de la confección del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para 2014:

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de la entidad está formado por el presupuesto propio de la entidad local, el de cada uno de los organismos autónomos pertenecientes a la misma, y el de las sociedades mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la entidad local, siendo el capital de NEMASA íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Mislata.

2.- Según lo señalado en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales, las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la entidad local, deberán remitir a ésta sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. El contenido de estas previsiones y programas se concreta en el artículo 112 y siguientes de dicho RD 500/90:

A). Cuentas de Resultados, que incluyen:

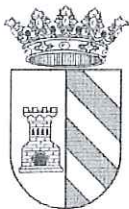
- Cuenta de Explotación.
- Cuenta de Otros Resultados.
- Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Todas se elaboran según el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas (113.1 RD 500/90). Actualmente, dichas Cuentas de Resultados cabe entenderlas referidas a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

B). El Presupuesto de Capital, integrado por (art. 114 RD 500/90):

- Estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- Estado de las fuentes de financiación de las inversiones.
- Relación de objetivos a alcanzar y rentas que se espera generar.
- Memoria de las actividades a realizar.

3.- La empresa municipal NETEJA, SANEJAMENT URBÀ I MANTENIMENT DE ZONES VERDES DE MISLATA SA, ha presentado la siguiente documentación:



Estado de Previsión de Ingresos y Gastos
Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
Plan de Empresa 2013, junto con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Previsional para 2013
, aportándose de este modo la documentación prevista en el RD 500/90.

4.- Tal y como se detalla la documentación aportada, se prevé la realización de inversiones por 27.000,00€, estando previsto financiarse mediante subvenciones de capital a realizar por el Ayuntamiento.

5.- El propio sistema de amortización de las inversiones permite autofinanciar a la empresa, en este caso, por importe de 98.836,71€, los cuales se destinarán al aumento de la tesorería de la empresa, permitiendo dotar un fondo que permita recuperar la inversión a realizar cuando los bienes del inmovilizado haya que renovarlos. No obstante, el traspaso a resultados de subvenciones de capital, que se distribuyen a lo largo del tiempo en función de la amortización de los bienes que se subvencionaba, por importe de 63.200,26€, supone una minoración de la aportación que debería realizarse al fondo señalado anteriormente. La diferencia entre ambas magnitudes, por importe de 35.636,45€, junto con el resultado previsto obtener por importe de 5.482,73€ en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, supone un incremento del fondo de maniobra de 41.119,18€.

Se produce pues una diferencia entre la financiación obtenida por la empresa y los gastos previstos efectuar, por importe de 41.119,18€, señalado por la empresa como "variación del fondo de maniobra". Dicho importe corresponde a la siguiente diferencia:

Recursos procedentes operaciones:	5.482,73
Diferencia amortización e imputación	
Subvenciones capital:	35.636,45
Total:	41.119,18

La empresa señala dicha diferencia como variación del fondo de maniobra, es decir, durante el 2014 hay más financiación que gastos previstos.

6.- Según los datos ofrecidos por NEMASA, el número medio de empleados para 2014 se prevé en 76,48 empleados frente a la plantilla media de 2013 cifrada en 73,42 empleados. Se produce pues un incremento de la plantilla de 3,06 empleados que responde al aumento de la plantilla en términos anuales, puesto que en 2013 se asumieron nuevos servicios a lo largo del ejercicio. No obstante, el coste medio por empleado no experimenta incremento respecto de 2013



(26.412,49€), cumpliendo de este modo con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en la que se establece que las retribuciones de los empleados de las empresas públicas no experimentarán ningún incremento en las retribuciones ni en la masa salarial.

7.- Por la parte de los ingresos, la empresa prevé obtener la cantidad de 401.458,06€ de otros terceros, según el siguiente desglose:

Parkings	322.350,00
Limpieza, jardines y mantenimiento	3.709,00
Gestión MUPIS	56.117,25
Parque vial	19.281,81
, correspondiendo el resto de financiación a los ingresos que debe realizar el Ayuntamiento, por 2.795.149,80:	
Subvenciones corrientes	0,00
Prestación servicios al Ayuntamiento	2.768.149,80
Subvenciones de capital	27.000,00

8.- Se ha realizado una comparación entre el presupuesto previsto por la empresa para 2014 y el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30.03.2012:

GASTOS	(A) PRESUPUESTO NEMASA	(B) PLAN ECONOMICO FINANCIERO	(C)=(A)-(B) DIFERENCIA
1	2.020.027,24	1.715.809,47	304.217,77
2	1.112.661,44	1.020.796,73	91.864,71
3	600,00	216.517,41	-215.917,41
4			
6	27.000,00		27.000,00
7		191.866,96	-191.866,96
8			
9		292.046,16	-292.046,16
	3.160.288,68	3.437.036,73	-276.748,05
INGRESOS			
1			
2			
3			



4			
5	3.174.407,86	3.178.273,77	-3.865,91
6			
7	27.000,00	258.762,96	-231.762,96
8			
9			
	3.201.407,86	3.437.036,73	-235.628,87

Se aprecia en las desviaciones el impacto positivo en las cuentas de NEMASA la no asunción del endeudamiento previsto realizar en 2012 por la adquisición de los aparcamientos públicos.

Se comprueba que las previsiones realizadas, tanto en gastos como en ingresos, están por debajo de las previsiones realizadas en el P.E.F., por lo que la disminución de los gastos previstos sobre el P.E.F. ayudará al cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Mislata, a 15 de abril de 2014.
EL INTERVENTOR DELEGADO

José Manuel Doménech Bolea

